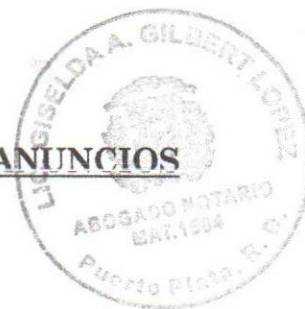


**ACUERDO BAJO FIRMA PRIVADA DE PROMOSIONES Y ANUNCIOS  
PUBLICITARIOS**



**ENTRE:**

De una parte, el **Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata**, institución municipal pública, con personería jurídica propia descentralizada, funcional conforme a la Ley No. 176-07, titular del Registro Nacional de Contribuyente número 405-00048-3, con su domicilio y asiento público situado en la edificación marcada con el número 24, de la calle Separación, de esta ciudad de San Felipe de Puerto Plata, Municipio de la Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, debidamente representada por su acreditado Alcalde el señor **Diomedes Roque García**, nacional dominicano, mayor de edad, casado, portador y titular de la Cédula de Identidad y Electoral número 037-0010875-8, domiciliado y residente en esta ciudad de San Felipe de Puerto Plata, Municipio de la Provincia de Puerto Plata, República Dominicana; la que en adelante se denominará como **“LA PRIMERA PARTE”**.

De otra parte, el señor **Enrique Vargas**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, periodista, portador de la Cédula de Identidad y Electoral número 037-0055146-2, domiciliado y residente en esta ciudad de San Felipe de Puerto Plata, Municipio de la Provincia de Puerto Plata, República Dominicana, el cual en lo adelante se denominará **“LA SEGUNDA PARTE”** o por su nombre completo indistintamente.

En lo sucesivo y a los fines del presente contrato, se hará referencia a **LA PRIMERA PARTE** y **LA SEGUNDA PARTE**, conjuntamente, como **“LAS PARTES”**.

**“Preámbulo”**

**POR CUANTO:** A que el **Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata**, es una entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en el Municipio de San Felipe de Puerto Plata, con personería jurídica descentralizada, la cual goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus municipios, para el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución de la República y las leyes lo determinan.

**POR CUANTO:** A que el **Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata**, tiene como ámbito de actuación las competencias propias delegadas en virtud de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, así como también las delegadas con los

demás entes que conforman la administración pública, la Constitución, las legislaciones sectoriales y las que rijan las relaciones interadministrativas.

**POR CUANTO:** A que el objeto de los Ayuntamientos en sentido general se encuentra contenido en el artículo 1 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios; a saber: La presente ley tiene por objeto, normar la organización, competencia, funciones y recursos de los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, asegurándoles que puedan ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes; promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservando el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

**POR CUANTO:** Que el Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata, entidad municipal que tiene la obligación de mantener informada por cualquier vía, todos los trabajos, concursos públicos, licitaciones, vistas públicas, llamados o cualquier tipo de acción social a favor de la comunidad.

**POR CUANTO:** A que el señor **Enrique Vargas**, en la actualidad es periodista, desempeñando sus funciones en Rubí Informativo Programa Radial y Escrito.

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**  
**CAPÍTULO I.- OBJETIVO**

**ARTÍCULO 1:** El Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata, acuerda con el **Enrique Vargas**, que es la segunda parte de este contrato, el cual tiene interés de ofertar los servicios de publicidad, transmitir y promocionar al Ayuntamiento Municipal de Puerto Plata, en el programa Rubí Informativo "Programa Radial y Escrito", en las cuñas acordadas por las partes.

**ARTÍCULO 2:** Para los fines de lograr el acuerdo, las partes acordaron una mensualidad de **CINCO MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$5,000.00)** de manera **MENSUAL**, suma la cual será pagado mes por mes sin retardo alguno, contando a partir de la fecha de la firma del presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3:** **LAS PARTES** reconocen que el presente Acuerdo se realiza con los objetivos establecer las mejores condiciones para el fortalecimiento institucional, sobre todo las ventajas comunicacionales a favor de la sociedad de Puerto Plata.

**ARTÍCULO 4: LAS PARTES** acuerdan que el tiempo de duración del presente contrato es de un (01) año a partir de la suscripción de este documento.



**ARTÍCULO 5: LAS PARTES** acuerdan que la solución de cualquier controversia o conflicto que pueda suscitarse en relación con el presente contrato, se solucionará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana, garantizando la **SEGUNDA PARTE**, acogerse a los previstos en las Leyes Dominicana, respecto a las garantías y plazos de constitucionales.

**ARTÍCULO 6:** Para todo lo no previsto en el presente acto **LAS PARTES** se remiten al derecho contencioso administrativo y eligen domicilio para todos los fines y consecuencias de este acto, tal y como se indica en el preámbulo del mismo.

**ARTÍCULO 7:** Para todos los fines derivados del presente acuerdo **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en las direcciones dadas en el encabezado del presente acto.

**HECHO Y FIRMADO** de buena fe, en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, Municipio de la Provincia de Puerto Plata, República Dominicana a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

**POR LA PRIMERA PARTE**

**Diomedes Roque García Núñez**  
Alcalde del Ayuntamiento Municipal Puerto Plata.

**POR LA SEGUNDA PARTE**

Yo, **Licda. Giselda Amparo Rosario Gilbert López**, Abogado Notario Público de los del número para el municipio de Puerto Plata, República Dominicana, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad, personal y electoral número 037-0032830-9, con matrícula del Colegio Dominicano de Notarios número 1584, con estudio profesional abierto en la edificación marcada con el número 25, situada en la avenida Luis Ginebra, de la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, municipio y provincia de Puerto Plata, República Dominicana, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas por los señores **Diomedes Roque García Núñez**, en representación del Ayuntamiento

Municipal San Felipe Puerto Plata y **Enrique Vargas**, en quienes han declarado que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos en que intervienen.

En la ciudad de San Felipe de Puerto Plata, Municipio de la Provincia de Puerto Plata, República Dominicana a los tres (03) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

  
Notario Público.

